



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Normas supletorias y la contratación de migrantes en  
Ecuador: Desafíos legales y perspectivas jurídicas.**

**AUTOR**

**Vera Campoverde, Jhon Brayan**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:  
Abogado**

**TUTOR:**

**Castro Chiriboga, Fernando Guillermo**

**Guayaquil, Ecuador**

**02 de febrero 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Vera Campoverde Jhon Brayan**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

**TUTOR (A)**



Firmado electrónicamente por:  
**FERNANDO GUILLERMO  
CASTRO CHIRIBOGA**

f. \_\_\_\_\_

**FERNANDO GUILLERMO CASTRO CHIRIBOGA, AB.**

**DIRECTOR DELA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**PÉREZ PUIG NURIA, DRA.**

**Guayaquil, 02 días del mes de febrero de 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **JHON BRAYAN VERA CAMPOVERDE**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación: **Normas supletorias y la contratación de migrantes en Ecuador: Desafíos legales y perspectivas jurídicas**, previo a la obtención del título de **Abogado**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 02 días del mes de febrero de 2024**

**EL AUTOR (A)**



f. \_\_\_\_\_  
**JHON BRAYAN VERA CAMPOVERDE**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, **JHON BRAYAN VERA CAMPOVERDE**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquila la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Normas supletorias y la contratación de migrantes en Ecuador: Desafíos legales y perspectivas jurídicas**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 02 días del mes de febrero de 2024**

**EL AUTOR:**



f. \_\_\_\_\_  
**JHON BRAYAN VERA CAMPOVERDE**



# VERA JHON

< 1%  
Textos sospechosos



11% Similitudes (Ignorado)  
1% similitudes entre comillas  
< 1% entre las fuentes mencionadas  
< 1% Idioma no reconocido

Nombre del documento: VERA JHON.docx  
ID del documento: e1a414cafeac2f9828ea6ddace9373cdcb674508  
Tamaño del documento original: 790,07 kB

Depositante: Paola Maria Toscanini Sequeira  
Fecha de depósito: 27/1/2024  
Tipo de carga: interface  
fecha de fin de análisis: 27/1/2024

Número de palabras: 9999  
Número de caracteres: 67.901

Ubicación de las similitudes en el documento:



## Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<a href="http://repositorio.ucsg.edu.ec">repositorio.ucsg.edu.ec</a> <a href="http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/12054/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-319.pdf.bt">http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/12054/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-319.pdf.bt</a> 74 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (471 palabras)
2	COMPILATIO - TRABAJO DE TITULACION-ARIANA Y STANLIN- BORRADOR ... #5fa816 El documento proviene de mi grupo 51 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (406 palabras)
3	<a href="http://repositorio.ucsg.edu.ec">repositorio.ucsg.edu.ec</a> <a href="http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/18668/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-842.pdf.bt">http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/18668/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-842.pdf.bt</a> 51 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (404 palabras)
4	TESIS.docx   tesis #4a7v08 El documento proviene de mi grupo	4%		Palabras idénticas: 4% (367 palabras)

## EL AUTOR:



firmado electrónicamente por:  
JHON BRAYAN VERA  
CAMPOVERDE

f. \_\_\_\_\_

**JHON BRAYAN VERA CAMPOVERDE**

## **AGRADECIMIENTO**

Deseo expresar mi profundo agradecimiento a mi familia, cuyo apoyo incondicional ha sido fundamental en cada paso de este proceso. Su amor, comprensión y aliento han sido mi mayor motivación para llevar a cabo este trabajo de investigación.

Agradezco también a mis amigos y colegas que han compartido sus conocimientos y experiencias, enriqueciendo así la perspectiva de este estudio. Sus valiosas aportaciones han sido un elemento crucial en la construcción de las reflexiones aquí presentadas.

Además, no puedo pasar por alto el reconocimiento a mis profesores y asesores, cuya guía y orientación han sido esenciales para dar forma a este trabajo. Sus valiosos comentarios y sugerencias han contribuido significativamente a la calidad y rigor de la investigación.

## **DEDICATORIA**

Este trabajo está dedicado con amor y gratitud a mi familia, cuyo sacrificio y apoyo incondicional han sido la piedra angular de mi camino académico y profesional. A ellos les dedico este esfuerzo, reconociendo que cada logro obtenido es también su triunfo. A mi madre, hermana y demás seres queridos, gracias por ser mi fuente de inspiración y por ser la razón detrás de cada paso que doy en la búsqueda del conocimiento.

Que este trabajo contribuya, de alguna manera, al entendimiento y abordaje de los desafíos legales y perspectivas jurídicas en la contratación de migrantes en Ecuador, y que sirva como un pequeño tributo a aquellos que han sido mi soporte incondicional a lo largo de este fascinante viaje académico.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**DRA. NURIA PÉREZ DE WRIGHT**  
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**AB. PAOLA TOSCANINI SEQUEIRA, MGS.**  
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**AB ANDRES YCAZA MANTILLA**  
OPONENTE



# ÍNDICE

RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	2
DESARROLLO .....	5
CAPÍTULO #1: FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y DOGMÁTICOS.....	5
1.1    Parámetros normativos y aplicativos referentes al derecho de las personas migrantes en el Ecuador.....	5
1.1.1Reconocimiento de los derechos de las personas migrantes en Organismos Internacionales .....	7
1.1.2Reconocimiento de los derechos de las personas migrantes en la Constitución de la República del Ecuador .....	10
1.2    Realidad migratoria nacional .....	11
1.3    Conclusiones generales del primer capítulo .....	13
CAPÍTULO #2: ESTRUCTURA JURÍDICA EN LA CONTRATACIÓN DE MIGRANTES: UN DESAFÍO LEGAL .....	14
2.1    Legislación laboral en el Ecuador y su aplicación a migrantes.....	14
2.1.1Las condiciones laborales para extranjeros en el Ecuador .....	15
2.2    Realidad laboral de las personas migrantes.....	19
2.3    Protección de los derechos laborales a migrantes .....	21
2.3.1Los derechos laborales de los migrantes en la Constitución .....	21

2.3.2 Los derechos laborales de los migrantes en el Código de Trabajo .....	22
2.4 Conclusiones generales del segundo capítulo.....	23
CAPÍTULO #3: PROPUESTA.....	24
3.1 Introducción de la propuesta.....	24
3.2 Alcance de la propuesta .....	25
3.3 Propuesta .....	25
CONCLUSIONES .....	27
RECOMENDACIONES.....	28
BIBLIOGRAFÍA.....	29

## RESUMEN

Dentro del contexto legal del Ecuador en material laboral en la contratación de migrantes ha presentado desafíos significativos, en medida por el aumento de ingreso al país de varias personas de distintas nacionalidades, como también, estos ingresos se han caracterizado por ser de forma irregulares, es decir, que no cuenta con los papeles necesarios para su regularización y contratación legal y segura. La legislación ecuatoriana, aunque establece ciertos lineamientos, deja espacio para interpretaciones diversas y la posibilidad de conflictos legales. La necesidad de un marco normativo claro y coherente se vuelve crucial para abordar las lagunas existentes y promover prácticas laborales justas. Además, la exploración de perspectivas jurídicas ofrece oportunidades para optimizar la integración de migrantes en el mercado laboral, fomentando la diversidad y contribuyendo al desarrollo socioeconómico. En este contexto, la revisión y actualización de las normativas existentes se erigen como imperativos para enfrentar los desafíos y forjar un entorno legal equitativo en relación a los derechos humanos reconocidos.

***Palabras clave:*** *Derechos laborales, Contratación de migrantes, Derechos Humanos, Movilidad Humana.*

## ABSTRACT

Within the legal framework of Ecuador in labor matters, the hiring of migrants has presented significant challenges, largely due to the increasing influx of individuals from different nationalities. Moreover, these entries have been characterized by irregularities, meaning that individuals lack the necessary documentation for regularization and legal, secure employment. Although Ecuadorian legislation establishes certain guidelines, it allows for diverse interpretations and the potential for legal conflicts. The need for a clear and coherent normative framework becomes crucial to address existing gaps and promote fair labor practices. Additionally, exploring legal perspectives provides opportunities to enhance the integration of migrants into the labor market, fostering diversity and contributing to socioeconomic development. In this context, the review and update of existing regulations emerge as imperatives to tackle challenges and establish an equitable legal environment concerning recognized human rights.

**Keywords:** *Labor rights, Migrant hiring, Human rights, Human mobility.*

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad social del Ecuador el fenómeno migratorio ha tenido un crecimiento en los últimos años. Según datos establecidos por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, se estima que alrededor de 2.457.544 migrantes extranjeros han ingresado al país (INEC, 2023). Esta cifra constituye una realidad alarmante de personas que han ingresado al Ecuador.

Este pico migratorio tuvo su mayor alcance en los años de 2017 y el año 2022, debido a la inestabilidad social, económica y política que se generaba dentro de los países de Venezuela, debido a que, según datos de la Plataforma IOM, el número de migrantes venezolanos que residen en el Ecuador para el año 2021 es de 443.000 posicionando al Ecuador en el cuarto país de la región en recibir a los ciudadanos de nacionalidad venezolana (IOM Migration, 2021).

En el caso de los Colombianos, el conflicto internacional que se ha generado en los últimos años ha conllevado a que miles de personas colombianas comenzaran a desplazarse, mayormente al país vecino que es el Ecuador. Según datos otorgados por la (MPI, 2020) indica que los ciudadanos Colombianos han enfrentado varios problemas sociales y económicos aún en su traslado al Ecuador, tanto así que algunos se les ha dificultado encontrar plazas de empleo adecuada.

Según expresa (Polo et al., 2019) que los Colombianos han tenido que desplazarse en gran medida por el conflicto armado que sucede en sus fronteras y la falta de acciones concretas por parte del Ejecutivo para solucionar el crecimiento de estos grupos paramilitares dedicados a actividades ilícitas. Muchos de los refugiados Colombianos no cuentan con la regulación adecuada de sus papales, de manera que no pueden acceder a plazas de trabajo adecuada, de tal manera que se dedican a la informalidad para generar dinero, siendo que los ingresos que perciben son menores al SBU oficial del Ecuador.

De acuerdo con estos datos, se puede evidenciar que se requieren de estudios que viabilicen la realidad de los extranjeros que llegan al territorio

ecuatoriano y, de cómo pueden acceder a mejores oportunidades laborales en donde se garanticen su situación migratoria y legal.

De acuerdo con la necesidad social que se aborda, se plantea una problemática a nivel jurídico. Debido a que el Derecho como ciencia, provee de los lineamientos para un buen desarrollo en la relación entre semejantes. ¿Cómo se puede cumplir con los parámetros de la Constitución de la República del Ecuador que aborda que se debe brindar asistencia y apoyo a las personas migrantes o extranjeras como dicta el artículo 9 de la misma Carta Magna?

Es importante destacar esta realidad, debido a que, en materia laboral, dentro del mismo Código de Trabajo no se presentan lineamientos específicos sobre la contratación de personas extranjeras. Existen procesos de naturalización que viabilizan un trato orgánico y jurídicamente adecuado, pero no aborda una respuesta plausible para la cantidad de migrantes que acceden actualmente al Ecuador como los casos de los venezolanos y los colombianos.

De esta manera, se procede a establecer tanto la pertinencia como la actualidad de la problemática planteada para el presente estudio.

### **Pertinencia:**

La pertinencia de este tema radica en la importancia de abordar temas de índole laboral, el mismo que comprende derechos relevantes para la sociedad. Siendo que la CRE constituye al trabajo como un “derecho y deber social” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). De manera que, abordar propuestas y análisis que puedan viabilizar mejores condiciones en donde se preserven los derechos de las personas nacionales como extranjeras.

### **Actualidad:**

Dentro de la realidad nacional, se aborda que el actual Código de Trabajo no se contemplan disposiciones ya sean temporales o circunstanciales ante la contratación de migrantes, específicamente el caso de los venezolanos y colombianos que llegan al territorio ecuatoriano sin contar con los debidos

documentos debido a su situación jurídica en su país de origen. La migración masiva que alcanzó un pico más alto en periodos de la pandemia, en donde, para el 2022.

El Ecuador ha sufrido una serie de inestabilidades normativas debido a las transiciones de gobierno de ideologías políticas diametralmente opuestas. Aristas como estas se encaminan a generar ambientes de incertidumbre que preparan el escenario para situaciones donde los derechos de las personas extranjeras son vulnerables a actos de terceros que requieran sus servicios profesionales.

Los movimientos extranjeros generan situaciones complejas dentro de la realidad social y económica de un país, sin contar que, también constituye una ocasión para que se generen los ambientes más propicios para la discriminación, xenofobia y demagogia por parte de los regímenes laborales, sindicatos y empresarios que, sin contar con normas precisas y control apropiado, incurren en contrataciones que vuelven propicio la precarización laboral (Cacpata y Llanos, 2021).

### **Problema Jurídico**

¿Existe una norma jurídica laboral precisa, conducente y aplicable para el caso de las personas extranjeras dentro del Ecuador?

## **DESARROLLO**

### **CAPÍTULO #1: FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y DOGMÁTICOS**

#### **1.1 Parámetros normativos y aplicativos referentes al derecho de las personas migrantes en el Ecuador**

De acuerdo a los parámetros de la Constitución de la República del Ecuador se precisa en el artículo 13 que los “Los ciudadanos extranjeros tendrán los mismos derechos que los ecuatorianos, sujeto a las restricciones establecidas en la Constitución y la legislación vigente” (Constitución de la República del Ecuador, 2008); de manera que la categoría de personas extranjeras se considera de carácter amplia, es decir, que se considera dentro de este grupo a las personas en calidad de migrantes.

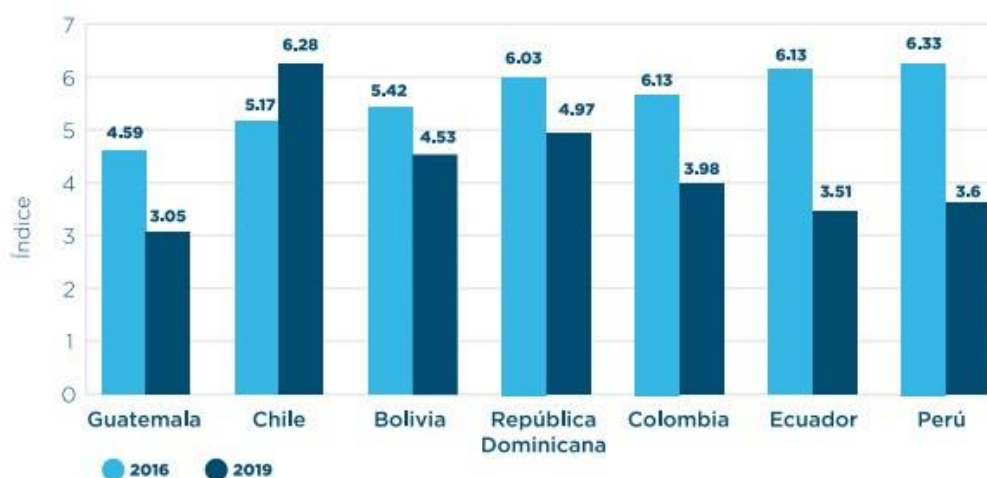
Ante esto, se desprende una interrogante ¿a qué personas se las denomina como migrantes? De acuerdo con lo descrito por (Luzes et al., 2023) en un informe acerca de la percepción pública sobre la convivencia en Movilidad Humana en el Ecuador, establece que el territorio ecuatoriano es “un país de múltiples condiciones migratorias” (p. 3); es decir, que dentro del Ecuador se presentan varias oportunidades tanto laborales como económicas que resultan atractivas para las personas extranjeras.

El fenómeno migratorio tiene varios efectos dentro de la sociedad ecuatoriana, de acuerdo con la siguiente figura, se puede evidenciar lo siguiente:



**Figura 1**

*Índice de aceptación migrante 2016-2019*



Fuente: (Luzes et al., 2023)

En donde, se aborda el índice de percepción de aceptación por parte de la población ecuatoriana acerca del recibimiento de migrantes, en donde, desde el año 2016 que se encontraba en un 6.13, en el caso del Ecuador, descendió hasta una cifra de 3.51, aproximadamente la mitad de la cifra. De manera que, anexando a este criterio la aceptación de migrantes ha tenido una reducción considerable en gran medida por los distintos conflictos y situaciones que se han generado en los últimos años con los países vecinos, específicamente con Venezuela y Colombia, los cuales han tenido situaciones de carácter conflicto interno.

Por otro lado, de acuerdo con (Quevedo et al., 2021) establece que los efectos de la migración no siempre son positivos, es decir, que no se generan en su gran mayoría por situaciones favorables o crecimiento económico de una nación. Habitualmente se generan por situaciones de conflictos entre las naciones.

Existen instrumentos internacionales de Derechos Humanos que abordan el caso de los derechos de las personas que se encuentran en Movilidad Humana, o también conocidas como migrantes. De acuerdo con esto, son los siguientes:

- Acuerdo de las Naciones Unidas que salvaguarda los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias;
- El acuerdo internacional sobre el estatus de los refugiados;
- El tratado referente al estatus de los apátridas;
- La Declaración de Nueva York acerca de migrantes y refugiados;
- El pacto global sobre refugiados;
- El pacto mundial destinado a gestionar la migración de manera segura, ordenada y regular.

Instrumentos internacionales que han servido para plantear un panorama de protección de los derechos de las personas que son obligadas o forzadas a tener que abandonar su país por razones de buscar mejores alternativas económicas y sociales para el desarrollo de su propia familia.

En el caso del Ecuador, se aprobó la denominada Ley Orgánica de Movilidad Humana del Ecuador (LOMH) con una fecha de vigencia y promulgación del 07 de febrero de 2017 publicada en el Registro Oficial No. 938 indica que las normas aplicables ecuatorianas así como también, los demás poderes públicos o estatales estarán obligadas a velar por el cuidado y protección de las personas migrantes que crucen dentro del territorio ecuatoriano, es decir, que son responsables jurídicamente sobre su situación (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

De esta forma se evidencia que, dentro de la legislación ecuatoriana y en normas conexas las mismas que responden a una necesidad de abordar la problemática migratoria, que, como se ha descrito con anterioridad, ha tenido un crecimiento en los últimos años dentro del territorio nacional.

### **1.1.1 Reconocimiento de los derechos de las personas migrantes en Organismos Internacionales**

Se ha hablado del avance que existe dentro de la concepción normativa en el Ecuador referente al derecho de las personas extranjeras, pero en concordancia, existe vasta información referente a este derecho en los Organismos Internacionales de Derechos Humanos, se puede citar, entre los

más relevantes a los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de las personas migrantes y refugiadas, desarrollados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en colaboración con la Organización de los Estados Americanos (OEA); instrumento que recomienda a los demás estados en “La obligación de respetar, salvaguardar, fomentar y asegurar los derechos humanos de todas las personas, sin importar su nacionalidad o condición migratoria” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2019, p. 3).

Estos principios son esenciales para que los Estados miembros de los Estados Americanos puedan reglamentar sus normas en base a la protección de las personas en estado de movilidad humana, que, es lo mismo que, decir que se encuentran migrando. Un migrante se define como alguien que está fuera del ámbito social, afectivo o político al que pertenece. En el contexto de estos Principios, se considera persona migrante a aquel individuo que se encuentre fuera del territorio de su nacionalidad, sin importar su situación migratoria, intenciones o temporalidad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2019, p. 3).

Conforme a esta definición, toda persona en calidad de migrante que ingresa al Ecuador procura buscar una mejor calidad de vida, debido a que son forzadas en razón de las circunstancias sociales, políticas o económica de su tierra nacional. Este caso se dio con las personas de nacionalidad colombiana y venezolana que tuvieron en los últimos años, un alto ingreso al territorio nacional, que, en su gran mayoría eran persona que no contaban con los documentos o recursos necesarios para justificar tanto su ingreso como motivos del porque se encontraba en el país.

En el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se consagra el siguiente principio: "Toda persona tiene el derecho de desplazarse libremente y elegir su lugar de residencia dentro de un Estado; asimismo, tiene el derecho de abandonar cualquier país, incluido el propio, y retornar a su nación" (Naciones Unidas, 1948, p. 23).

De tal forma que, toda persona tiene el derecho de poder circular de forma libre en el territorio de un Estado; sin embargo, aunque tal derecho es reconocido, no obstante, cada país maneja sus directrices y disposiciones sobre como es el ingreso, estadía y salida de toda persona dentro de su territorio. Aunque el principio es de carácter universal, es decir, que se aplica a toda persona, existen criterios como la limitación de recursos, la peligrosidad de un individuo, la promoción de prácticas contrarias a las costumbres nacionales, entre otras; que han generado que cada país procure establecer reglas para el ingreso de toda persona.

Existen otros cuerpos normativos de carácter internacional que son relevantes, como aquellos que abordan los derechos de los niños, la discriminación racial, la violencia contra la mujer, entre otros; sin embargo, debido a la naturaleza integral del presente trabajo, se enfoca en los derechos laborales de las personas en estado de migración.

De esta manera se examina el tratado internacional que salvaguarda los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares, aprobado el 18 de diciembre de 1990 mediante la Resolución 45/158 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Este instrumento busca alcanzar una protección global de los derechos de dichos trabajadores y sus familiares, reafirmando y estableciendo normas esenciales en un pacto con amplia con aplicación universal” (Naciones Unidas, 1990, p. 3).

De tal forma que, se puede evidenciar que existen cuerpos normativos de carácter internacional en materia de Derechos Humanos en favor de las personas que se encuentran en situación de movilidad humana o migración de sus países hacia otros. Y, en este caso, siendo el Ecuador uno de los países que forma parte de los estados suscritos a la aplicación directa de estos derechos, los mismos que, se encuentran contemplados dentro de la CRE.

### **1.1.2 Reconocimiento de los derechos de las personas migrantes en la Constitución de la República del Ecuador**

Luego de la descripción de los organismos internacionales en lo concerniente al derecho que tienen las personas migrantes a que se les reconozca y se les brinde tanto las facilidades para una libre circulación y, a su vez, se les provea de las oportunidades para alcanzar un desarrollo, es entonces, que, dentro de la Constitución de la República del Ecuador, se contemplan normas aplicables para todo extranjero.

En lo referente a las relaciones internacionales, el Ecuador debe proceder a respetar y aplicar de acuerdo con los intereses del pueblo ecuatoriano, como en su numeral siete establece: “Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 139)

De manera que, la Constitución de la República del Ecuador comprende que se deben respetar las garantías que otorgan los organismos internacionales al reconocimiento de los derechos de las personas que se encuentran en un estado de migración. Parte de los instrumentos ya mencionados, describen distintas obligaciones como principios a seguir en cuando a la formación y aplicación de las normas procedimentales.

De la misma manera, en el artículo 9 de la norma *ibidem*, se determina la consideración que se le debe otorgar a las personas extranjeras dentro del territorio ecuatoriano, en donde, se indica lo siguiente: “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

De acuerdo al criterio de la Corte Constitucional del Ecuador en Sentencia No. 159-11JH/19 establece lo siguiente en lo referente a la situación en la que se encuentran las personas en estado irregular en el país, que suele ser el estado

legal de toda persona extranjera producto de salir de su país por conflictos económicos, sociales y políticos:

La situación de movilidad humana, tanto para personas nacionales que salen de nuestro país como para las personas extranjeras que ingresan o transitan por el Ecuador, constituyen un factor de vulnerabilidad de derechos, en particular para quienes se encuentren en condición migratoria irregular. De tal manera, el reconocimiento, respeto y garantía de derechos sin discriminación es una tarea fundamental del Estado (CC - Sentencia No. 159-11-JH/19, 2019).

En base al criterio de los jueces de la Corte Constitucional determina, en función de un análisis de los principios constitucionales que toda persona que se encuentran en un estado de tránsito o movilidad humana, constituyen en un estado de vulnerabilidad de derechos; esto sucede debido a la falta de protección que tienen estas personas al momento de encontrarse fuera de su país natal.

## **1.2 Realidad migratoria nacional**

De acuerdo con la revisión normativa, se ha destacado que existen varias disposiciones de jerarquía superior como lo son: (I) La Constitución de la República del Ecuador; (II) Los Organismos Internacionales por medio de los convenios, resoluciones y tratados de Derechos Humanos; (III) Los criterios jurisprudenciales de la Corte Constitucional que tiene naturaleza vinculante; los mismos que se enfocan en establecer el carácter y alcance de los derechos de las personas extranjeras que se encuentren de paso o permanezcan en el Ecuador.

Sin embargo, ¿Cuál es la realidad migratoria que existe en el Ecuador? De acuerdo con esto, según datos obtenidos de (Migration Policy Institute [MPI], 2023) establece que en el Ecuador aproximadamente un total de 871.000 inmigrantes se encuentran residiendo en territorio ecuatoriano desde el periodo de 2020-2023, lo que representa un aumento considerable de población que requiere de la asistencia del poder público.

Para el año 2020, como se visualiza en la siguiente figura, se puede evidenciar el número segregado de personas de distintas nacionalidades que residen en el Ecuador, como se observa a continuación:

**Figura 2**

*Inmigrantes en el Ecuador, por país de origen año 2020*

País de origen	Número de inmigrantes	Porcentaje del total
<b>TOTAL</b>	<b>871.000</b>	<b>100%</b>
Venezuela	475.000	55%
Colombia	203.000	23%
Estados Unidos	28.000	3%
Perú	14.000	2%
Chile	12.000	1%
España	8.000	1%
Argentina	6.000	1%
Alemania	5.000	1%
Cuba	3.000	0%
Otro	117.000	13%

**Nota:** La figura aborda los datos generales de las personas que han ingresado al Ecuador en el año 2020 exceptuando la tasa poblacional de las personas venezolanas que constituye a su cifra en el 2023.

**Fuente:** División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DESA) citado por (Migration Policy Institute [MPI], 2023)

Dentro de la cifra poblacional se destaca las nacionalidades venezolana y colombiana como entre las cifras más altas que residen dentro del territorio ecuatoriano. Este número genera cierta incertidumbre sobre el impacto económico, social y laboral que ocasiona un ingreso alto de población.

De acuerdo con datos obtenidos de la Agencia de la ONU para refugiados en Ecuador (ACNUR, 2021) estableció que un estimado de 82% de las personas que se han trasladado a residir en el Ecuador se encuentran en riesgo si tuvieran que regresar a sus países de origen. Por lo que, queda como solución que se naturalicen dentro del Ecuador y por ende, formen parte de la fuerza económica y laboral del mismo.

Problemáticas sociales como la xenofobia, discriminación y reclusión son parte de los fenómenos que han tenido su mayor tendencia en los últimos años debido a la integración de las personas extranjeras dentro del Ecuador (New York Times, 2019). En materia laboral, el creciente número de posibles trabajadores de nacionalidad extranjera ha generado complicaciones y reducciones en la contratación de personas nacionales.

Según explica (Bonilla, 2021) que la mayoría de los trabajadores de población inmigrante se encontraron en un 46,1% en el empleo adecuado, el 51,3% en el sector formal, lo que concluye que los extranjeros accedieron a mejores situaciones laborales, sin embargo, añade, que, aunque la tasa de contratación haya aumentado, no obstante existe una discriminación salarial hacia los inmigrantes en el mercado laboral ecuatoriano, evidenciándose una reducción salarial del 22.7% del sueldo habitual de un nacional. Problemática que será abordada con mayor detalle en el siguiente capítulo.

### **1.3 Conclusiones generales del primer capítulo**

Se ha destacado en este capítulo la importancia normativa que tiene las personas migrantes en el Ecuador, desde instrumentos nacionales como la Constitución de la República del Ecuador, los criterios jurisprudenciales de la Corte Constitucional y, los internacionales como los organismos de Derechos Humanos por medio de sus resoluciones y tratados. En gran medida, cada uno de estos documentos jurídicos aborda la necesidad de brindar garantías y protección en los derechos de las personas que se encuentran en movilidad humana.

Sin embargo, existe una realidad migratoria en el Ecuador que ha ido en crecimiento a lo largo de los últimos años, los cuales, han ocasionado que genere un ambiente de dificultades, en cuanto a la necesidad de contratación y proveer de las mismas condiciones laborales, que, como indica la Constitución del Ecuador, serán garantizada en igualdad.



## **CAPÍTULO #2: ESTRUCTURA JURÍDICA EN LA CONTRATACIÓN DE MIGRANTES: UN DESAFÍO LEGAL**

Una vez que se ha realizado el análisis correspondiente de la tendencia migratoria en el Ecuador, y como esta ha incidido en el crecimiento de la demanda laboral, se requiere entonces de un análisis jurídicos en cuanto a lo que la normativa en materia laboral establece y, que necesidades, retos y oportunidades se presentan.

### **2.1 Legislación laboral en el Ecuador y su aplicación a migrantes**

Dentro de la legislación ecuatoriana se rige bajo los principios constitucionales fundamentados en la protección y garantía de los Derechos Humanos, los mismos que, se aplican dentro de las normas orgánicas subsiguientes, como lo sería el Código de Trabajo.

El Código de Trabajo vigente en el Ecuador que se encuentra publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 167 con fecha de 16 de diciembre de 2005; hasta la presente fecha, es decir, después de 18 años de haberse publicado esta norma orgánica laboral, aún se mantienen vigente sin contar las debidas reformas o actualizaciones que contemplen los cambios sociales y estructurales actuales.

Sin embargo, al encontrarse vigente, representa entonces el mecanismo de directriz y control de los derechos de los trabajadores ecuatorianos y extranjeros en el territorio nacional. Según determina la propia Constitución de la República del Ecuador, en su artículo noveno indica que los extranjeros que residan dentro del territorio ecuatoriano contarán con los mismos derechos y deberes que todo nacional, conforme a los parámetros de la Constitución.

En base a esto, claramente se determina por mandato constitucional que toda persona extranjera o migrante, contará como una persona con la posibilidad de reclamar y solicitar la protección de sus derechos en el marco legal aplicable, incluyendo las disposiciones subsiguientes como son los códigos orgánicos que regulan los derechos y actuaciones de los individuos.

Es de esta manera, que, encaminándose al Código de Trabajo, el mismo determina en su primer artículo que su alcance corresponde a regular las relaciones entre empleadores y trabajadores que se desenvuelvan en las distintas modalidades de trabajo.

De esta forma, se reconocen la calidad de relación que debe ejercerse dentro de las relaciones laborales que se inicien, tanto de una persona nacional como de un extranjero con alguna empresa o empleador público o privado. Según explica Camargo y Córdova (2018), que dentro del derecho laboral, se plantean la regulación y principios que estructuran “cualquier tipo de relaciones existentes entre empleador y el trabajador” (p. 11).

Por lo demás, el derecho al trabajo como una de las modalidades lícitas para adquirir los recursos necesarios para el sustento y provisión material, se contempla bajo parámetros regulados y normativos que permitan una aplicación y ejecución en debida forma. En cuanto a la relación con los derechos de las personas migrantes, es necesario contemplar las condiciones que implica el ser un extranjero dentro del territorio ecuatoriano y como se provee de los medios para lograr alcanzar un estatus laboral digno.

### **2.1.1 Las condiciones laborales para extranjeros en el Ecuador**

El derecho a la Movilidad Humana, que no es otra cosa que la libertad de poder circular libremente entre territorios es un derecho reconocido por los organismos internacionales, como en los tratados y convenios ratificados por los países miembros.

El movimiento de individuos de un sitio a otro ha sido una constante a lo largo de la historia. Desde tiempos antiguos, las personas han optado por desplazarse entre diversas localidades, principalmente con la intención de explorar nuevas oportunidades, tanto en términos económicos como sociales. Conforme a lo establecido en el artículo trece de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se afirma que "toda persona tiene el derecho de circular libremente y elegir su lugar de residencia dentro del territorio de un estado"(Naciones Unidas, 1948).

Por lo tanto, este fenómeno que se está generando hoy en día, con el aumento migratorio del ingreso de venezolanos, colombianos y peruanos en el territorio nacional, no es una causa relativamente nueva, sino que varía de acuerdo a las circunstancias que se van dando en cada país según sus decisiones políticas como efectos sociales y económicos.

En el Ecuador, esta tendencia ha ido en aumento los últimos años con el incremento migratorio específicamente de personas de nacionalidad venezolana y colombiana dentro del País, lo que ha generado problemas resulta en que, en gran mayoría de estas personas no cuentan con una documentación en regla debido a la crisis sociales, políticas y económicas que se han venido devengando en los últimos en años en los países vecinos.

Según determina la Ley Orgánica de Movilidad Humana publicada en el Registro Oficial Suplemento 938 con fecha de 06 de febrero de 2017 indica que en su artículo 51 en referencia al derecho de laborar de las personas extranjeras manifiesta lo siguiente:

Los individuos de nacionalidad extranjera que vivan en Ecuador tienen el derecho al empleo y a beneficiarse de la seguridad social. Para determinar sus contribuciones, se utilizarán los ingresos reales declarados al obtener su residencia. En el caso de aquellos que trabajen como empleados, sus aportes se calcularán en función de su salario (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, p. 19).

En base a lo descrito en la ley de Movilidad Humana, se expresa con claridad bajo qué condiciones se considerará a una persona extranjera en razón de sus relaciones laborales, en donde, se indica que su relación legal, medida por medio de sus aportes, será de acuerdo a los datos declarados en su obtención de residencia.

De acuerdo con este requisito, el mismo que es deseable que se regule a toda persona que se ingresa al Ecuador, según indica Álvarez et al. (2021), conceptualizan la migración irregular expresándola como “el movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos

internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino” (p. 11); en relación a este concepto, se evidencia entonces que la gran mayoría de las olas migratorias que se han incrementado en los últimos tiempos se pueden catalogar como irregulares.

Según datos de la Agencia de la ONU para refugiados ACNUR indica que existe alrededor de 79% de las personas refugiadas en el Ecuador que viven con trabajos informales y en un estimado de 72% cuentan con tan solo 82 dólares de ingreso neto mensual al mes (ACNUR, 2022); de manera que, se evidencia entonces que las personas en situación de movilidad humana, es decir los inmigrantes, no cuentan con las condiciones necesarias para garantizar una plena inserción laboral dentro del Ecuador, puesto que, se requiere que estos puedan regularizar su estado dentro del territorio, el mismo que, no se da en muchos casos debido a las demoras y limitaciones que se presentan.

Considerando los argumentos previamente expuestos, se establece que las condiciones laborales para que una persona extranjera pueda acceder a una plaza de trabajo, considerando que se encuentra en condiciones irregulares, son negativas. Parte de estos problemas surgen, según determina Álvarez et al. (2021), son los siguientes:

- Cambios aplicados a las políticas migratorias o sistemas de visado dentro de los países, en el caso del Ecuador, la irregularidad y la corrupción estatal son dos factores que no permiten una regularización con celeridad.
- Incremento en los costos y requisitos para la regularización de las personas inmigrantes, tanto para cambios, renovaciones como actualización de documentación oficial y condición migratorio. En estos casos, en el Ecuador estos trámites pueden tener una duración mayor de un año, lo que conlleva a una persona a buscar la informalidad laboral para poder acceder a los recursos para subsistir.
- Inexistencia de programas estatales en la inserción dentro de la sociedad a personas extranjeras en situación de irregularidad dentro del país. Toda persona que entra de forma legal al Ecuador ya cuenta

con un lugar y propósito de llegada, mientras que, las personas irregulares no cuentan con estas condiciones.

- Extensión de periodo y tiempo de regularización de un trámite administrativo para legalizar la estadía o condición migratoria de una persona extranjera en el Ecuador.
- Limitación de los canales oficiales de atención ciudadana, como también la inexistencia informativa de los recursos digitales o materiales que pueden tener las personas extranjeras para la regularización de su situación migratoria.

En base a esta problemática migratoria que se evidencia como una inestabilidad tanto administrativa como normativa, se observa que existe una ausencia de control como protección de las personas en situación de movilidad humana que ingresa al país de forma irregular. Debido a que, la Constitución de la República del Ecuador establece que toda persona en calidad de extranjero tendrá los mismos derechos y obligaciones de una persona nacional sin especificar su condición migratoria.

De tal forma, una persona extranjera que funge como un migrante irregular no puede acceder a las condiciones laborales adecuadas para su sustento debido en gran medida a la problemática en su regularización como en poder acceder a una relación laboral con prestaciones adecuadas, aumentando de esta manera los índices del trabajo informal en el Ecuador.

Lo que entonces conlleva a evaluar la estructura normativa en materia laboral para establecer los parámetros existentes, y, a su vez, determinar las vías jurídicas más aplicables para esta situación, en donde se pueda garantizar una inserción adecuada de las personas extranjeras, como también, garantizar los derechos laborales de todo individuo, de acuerdo a los principios reconocidos tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en los Tratados internacionales de Derechos Humanos.

## **2.2 Realidad laboral de las personas migrantes**

Para determinar la funcionalidad de las normas actuales sobre los derechos laborales de las personas, es menester comprender la realidad jurídica en la que viven las personas migrantes en el Ecuador. De acuerdo con el criterio de Miranda y García (2021), establece que los derechos de los trabajadores inmigrantes son reconocidos en los organismos internacionales, en gran medida por la vulnerabilidad de su condición, es decir, que aquellos en razón de su situación de movilidad se encuentran desprovisto de los recursos necesarios para su supervivencia.

Por otro lado, los trabajadores inmigrantes y sus familiares se encuentran con la situación de asumir aquellas plazas de trabajo que habitualmente los nacionales del país al dónde llegan no desean tomar; generalmente estas plazas son las menos atractivas en razón de su remuneración, condición y circunstancias; así mismo, estas plazas requieren una menor cualificación para su ejecución, tales como: servicios domésticos, trabajos estacionales, y en mayor índice, el trabajo informal (p. 699).

Se ha señalado que uno de los mecanismos que aborda la salvaguarda de los derechos de los trabajadores inmigrantes corresponde al tratado Internacional. Este tratado fue adoptado a través de la Resolución No. 45/158 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Su objetivo principal es abordar situaciones en las cuales una persona decide salir de su país junto con sus familiares, ya sea de forma temporal o permanente, ya sea de tránsito o con la intención de establecerse en otro país.

Este instrumento internacional ha sido ratificado por el Ecuador, lo que establece que el país debe observar y aplicar los criterios legales que se encaminen a dar cumplimiento de las directrices del instrumento internacional. Sin embargo, abordando la realidad jurídica laboral en el Ecuador, la situación que se observa es diferente a la que se indica en el tratado.

Según señala la OIT (2021), establece que estas condiciones son propicias para la creación de barreras en oportunidades laborales para los migrantes,

según la organización precisa que “esto muestra condiciones de vulnerabilidad en el mercado de trabajo, situación que se acentúa por su estatus migratorio irregular” (p. 10).

Según el portal periodístico Primicias (2022), indica que alrededor del 79% de los migrantes de nacionalidad venezolana optan por el empleo informal como una de sus principales fuentes de trabajo, debido a que no se encuentran con regulaciones o requisitos que limitan su posibilidad de un acceso rápido a una fuente de ingreso. La gran mayoría de los migrantes, indistintamente de su nacionalidad se encuentran en una situación de irregularidad, lo que impide que puedan acceder a una plaza de trabajo formal.

Esta situación de irregularidad se ha agravado en los últimos tiempos con los problemas coyunturales en Colombia y Venezuela respectiva por la ola migratoria, en donde, muchos han migrado al Ecuador en búsqueda de oportunidades laborales ya sea de tránsito o para radicarse en el mismo. Sin embargo, en el país, existe una ausencia de directrices normativas aplicativas para estos casos.

Particularmente porque las directrices que se contemplan en las disposiciones de los tratados internacionales son enunciativas con carácter obligatorio, es decir, que al estar ratificado por el Ecuador, se encuentra en la obligación de establecer normas aplicables para ejecutar estos enunciados. En consecuencia, no basta que existan tratados ratificados para que se generen acciones, sino existen las directrices para aplicarlas.

Esto se señala por cuanto la norma orgánica laboral, es decir, el Código de Trabajo no cuenta con disposiciones directas en relación con la vinculación de personas que se encuentren en estado de inmigración en el Ecuador, debido a esto, se genera una brecha en donde propicia el aumento del trabajo informal.

Dentro del Código de Trabajo actual, no se contempla una sección que brinde directrices en específico para el caso de personas migrantes, mismo que, según los tratados internacionales antes citados y, como también establece la

CRE, se les debe brindar una atención en igualdad de oportunidades que un ciudadano. Esta ausencia normativa corresponde en gran medida por no contar con una reforma integral de todo el cuerpo normativo laboral.

Una reforma integral que este orientada en contemplar las necesidades sociales actuales, y, que delimiten directrices más aplicables para los casos que se generan dentro de la sociedad.

### **2.3 Protección de los derechos laborales a migrantes**

En base al conocimiento en lo referente a la realidad jurídica de las personas migrantes, es menester determinar si efectivamente existen mecanismos jurídicos en el Ecuador, fuera de los establecidos por los organismos internacionales, que ya se ha demostrado que se contemplan varias resoluciones enfocadas en la atención a las personas que se encuentran en situación de migración.

Para comprender la protección de los derechos laborales de los migrantes se realiza la siguiente precisión:

#### **2.3.1 Los derechos laborales de los migrantes en la Constitución**

Dentro de la Constitución se ha discutido de forma detallada que se considera a las personas extranjeras o migrantes en igual condición jurídica en lo relativo al reconocimiento de sus derechos y, en el trato que el Estado debe otorgarles, según se detalla dentro del artículo número 9 de la norma antes mencionada.

Basado en este criterio, se entiende entonces que las personas extranjeras se regirán por los mismos derechos constitucionales que establece la Constitución, que, en su artículo 325 tipifica claramente que “El Estado garantizará el derecho al trabajo” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Mismo derecho que se regula según la disposiciones del artículo 326 de la norma ibidem, en donde se indica que: 1) El Estado es responsable de impulsar el empleo y eliminar cualquier modalidad de subempleo y desempleo; 2) Todo derecho laboral reconocido es irrenunciable e intangibles;



3) Ante la duda del alcance de las normas en referencia a los derechos laborales, se interpretaran las normas de la forma más favorable; 4) Todo trabajador se le respetará su remuneración. (Constitución de la República del Ecuador, 2008); Las responsabilidades del Estado son varias, pero específicamente en estas cinco antes descritas, se evidencia que los derechos laborales se encuentran reconocidos en la Constitución.

### **2.3.2 Los derechos laborales de los migrantes en el Código de Trabajo**

En el caso del Código del Trabajo, no se contempla una sección específica para la situación de las personas que se encuentran en un estado de movilidad humana. Es menester establecer que, el Código de Trabajo contempla su legislación para toda persona que se encuentre en un estado regulado en el país, es decir, que no existen inconvenientes legales para su contratación, debido a que existen documentos como pasaporte o cédulas otorgadas por el Estado para que puedan ejercer relaciones contractuales y comercio en el Ecuador.

Sin embargo, en el caso de estudio, se ha destacado que, en el caso de la población colombiana y venezolana que vienen migrando desde su nación se evidencia que su paso dentro del Ecuador es irregular, es decir, que no cuentan con el debido proceso migratorio tanto para su estancia como para su regularización en el país, gran medida, como se ha detallado, esta población conforma las cifras del trabajo informal y del subempleo. Condiciones que son contrarias a las descritas como responsabilidades del Estado.

Los derechos que se contemplan dentro del Código de Trabajo según se describen en su artículo 1 establece que la disposiciones en lo referente a los tratados internacionales únicamente serán aplicadas en los casos en que se hiciere referencia (Código de Trabajo, 2005). De tal manera que, si dentro de la norma no se detalla o delimita acción alguna en favor de las personas que se encuentran en este estado migratorio irregular, no se aplicarían dichas disposiciones.

Por lo demás, dentro del Código de Trabajo se debe considerar la creación de una sección que avale la condición de estas personas, encaminadas a viabilizar su proceso migratorio y, brindar oportunidades laborales como también, regular su proceso de tránsito en el Ecuador.

## **2.4 Conclusiones generales del segundo capítulo**

Para este segundo apartado se ha destacado la importancia de la estructura jurídica existente en el Ecuador, donde se aborda las condiciones laborales en base a que tipo de normas se encuentran vigente, comenzando desde las que se han reconocido por medio de los tratados internacionales de DDHH. Como también, lo que dispone la Constitución del Ecuador en materia de los derechos de las personas migrantes o extranjeras.

Así mismo, se parte de la realidad social, puesto que, no se puede valorar la efectividad normativa de algún cuerpo jurídico sino se miden los efectos aplicativos en la sociedad, es decir, que es necesario conocer cuál es el alcance y efectividad de una norma dentro de la población sobre la que legisla, para con ello, poder determinar si es consecuente o requiere de una derogación o reforma.

Se ha destacado la importancia de la estructuración de normas específicas en relación al derecho laboral de las personas migrantes, puesto que, la norma no distingue entre una persona migrante regular o irregular, de tal forma que, al analizar la realidad social, se evidencia que esta ausencia normativa de una disposición específica resulta en una vulneración de derechos reconocidos en la CRE.

## **CAPÍTULO #3: PROPUESTA**

### **3.1 Introducción de la propuesta**

La propuesta para la problemática analizada se enfoca en brindar una solución jurídica que permita alcanzar una protección a los derechos laborales de las personas migrantes, en específico, aquellas que se encuentran en una condición de irregulares, debido a que, a pesar de que existen instrumentos internacionales y disposiciones constitucionales encaminadas a reconocer sus derechos, sin embargo, en las normas aplicativas en torno a los derechos laborales no existen disposiciones específicas en estos casos.

Se ha analizado tanto la problemática como también las condiciones en las que se encuentran la mayoría de las personas que están en una situación de movilidad humana, misma que, ha incrementado las estadísticas de subempleo e informalidad laboral, las cuales son responsabilidad del Estado limitar y erradicar.

De tal manera que, la propuesta contempla una reforma en donde se adiciona artículos que se encaminen a garantizar formas contractuales entre personas migrantes con empleos dignos, como también, sirvan de puente para encaminar a las personas a regularizar su estado migratorio en el Ecuador, de manera que, se pueda por un lado, evitar vulneraciones a los derechos laborales de las personas extranjeras y, a su vez, se fomente una cultura regulatoria en el Estado, con lo que, se promueve también la responsabilidad tributaria y legal.

Una persona extranjera que, por su condición, no accede a plazas de trabajo dignas, sino que, debe proceder a generar recursos por medio de la informalidad, no solo acrecienta las estadísticas y condiciones laborales deplorables, sino que, también se resta de generar responsabilidades sociales y estatales como la recaudación tributaria, la seguridad social, y, la garantía constitucional de los derechos.

### **3.2 Alcance de la propuesta**

A su vez, se precisa que, esta propuesta no corresponde a una solución definitiva, debido a que, se ha mencionado la necesidad de una reforma integral de todo el cuerpo normativo laboral, que se encuentre enfocado en las necesidades actuales, así mismo, que contemple los retos y oportunidades sociales que, con normas laborales más aplicables pueden alcanzar un panorama más garantísta.

### **3.3 Propuesta**

Considerando,

Que, según la Constitución en su artículo 3 establece que es deber del Estado garantizar el efectivo goce de los derechos sin existir discriminación alguna para su aplicación.

Que, El Ecuador según se describe en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 9 que contemplará los derechos de las personas extranjeras iguales como cualquier persona nacional.

Que, el artículo 33 de la Constitución indica que el trabajo es un derecho y deber social que implica una fuente de realización personal, fuente económica de sustento, enfocada en garantizar la dignidad de las personas.

Que, el artículo 325 de la norma ibidem establece que el Estado garantice el derecho al trabajo y se reconocen todas las modalidades que incluyen todos los derechos de los trabajadores.

Que, el Ecuador ha ratificado los tratados y convenios internacionales referente a la protección y garantía de los derechos de las personas en estado de movilidad humana, migración y sus familiares, lo que conlleva a garantizar su cumplimiento normativo y aplicativo.

En el ejercicio de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución del Ecuador, se procede a expedir la siguiente **LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO**

**Art. 1.** Añádase el artículo 8 a la sección de **DISPOSICIONES FUNDAMENTALES** denominado **REGULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN ESTADO DE MIGRACIÓN Y SU VINCULACIÓN LEGAL**, que indique lo siguiente:

Toda persona que se encuentre en estado migratorio irregular en el Ecuador y, que desea establecer una relación contractual en el territorio, el empleador formalizará una relación laboral em base a las siguientes condiciones:

1. Debe contar con documentación del país de origen o, cualquier documento legal que demuestra la identidad de la persona;
2. Debe contar con una solicitud de ingreso de documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores para formalizar el estado migratorio en el Ecuador;
3. El plazo de regularización no excederá un año posterior a la fecha de ingreso de documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que exista razones que justifiquen el retraso, mismo que, se ampliará por un año más.

Será obligación del empleador de elevar los documentos habilitantes en el Sistema del Ministerio Laboral, donde de no cumplirse, será susceptible a sanciones o multas según se dispongan.

## CONCLUSIONES

Se procede a establecer las principales conclusiones que se han configurado en el desarrollo de la siguiente investigación, se precisa las ideas principales, como los elementos que se ha destacado del estudio:

Se ha evidenciado que existen cuerpos normativos de carácter internacional que abordan la situación de las personas en estado de movilidad humana o migratorio. A su vez, la Constitución de la República del Ecuador les otorga una condición de igualdad de derechos frente al de los demás ciudadanos ecuatorianos.

En cuanto a la realidad migratoria que se genera en el Ecuador, se ha evidenciado que en los últimos años las tasas de desplazamiento de personas hacia el Ecuador han sido variadas, las nacionalidades que predominan son colombianas y venezolanas; mismas que, en gran medida han ingresado al país en una situación de irregularidad, lo que resulta en un incremento de la situación de trabajo informal.

Finalmente, ante el reconocimiento de derechos laborales por las personas en estado de migración, y, a su vez, en conocimiento sobre realidad social en cuanto a los migrantes, mayormente con aquellos que se encuentran en estado irregular, se debe entonces enfatizar que es necesario una aplicación temporal que aborde esta situación laboral de las personas en estado de migración irregular, misma que se propone mediante la propuesta descrita en el tercer capítulo del presente estudio.

Se menciona una reforma temporal referente a las condiciones laborales en razón de las personas en estado de migración irregular, sin embargo, se considera adecuado y hasta necesario una reforma integral de todo el cuerpo normativo del Código de Trabajo, que contemplen las realidades sociales que vive el país.

## RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones, tomando en consideración los argumentos conclusivos antes descritos, son:

Se recomienda el desarrollo y la implementación de normativas específicas en el ámbito laboral para las personas migrantes en Ecuador. Estas normas deberían abordar de manera detallada y diferenciada los derechos y obligaciones laborales de los migrantes, considerando tanto a aquellos con estatus regular como a aquellos en situación irregular. La especificidad normativa puede contribuir a garantizar condiciones de trabajo justas y equitativas para todos, alineándose con los principios constitucionales y tratados internacionales.

Se sugiere el fortalecimiento de la estructura jurídica relacionada con la migración, asegurando la coherencia entre las disposiciones constitucionales, los tratados internacionales y las leyes nacionales. Además, se deberían implementar mecanismos efectivos de control y supervisión para asegurar la aplicación adecuada de estas normativas en la sociedad. Esto implica un esfuerzo conjunto entre las instituciones gubernamentales, organismos de derechos humanos y la sociedad civil para garantizar que las leyes existentes se apliquen de manera efectiva y que se corrijan las deficiencias identificadas.

Es crucial implementar programas de sensibilización y capacitación dirigidos a empleadores, trabajadores y la sociedad en general. Estos programas deben abordar la diversidad de la población migrante, promoviendo la comprensión de sus derechos y deberes en el ámbito laboral. La sensibilización también puede ayudar a reducir la discriminación y estigmatización hacia los migrantes, fomentando un ambiente laboral inclusivo y respetuoso.

## BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR. (02 de agosto de 2021). *El 82% de las personas en movilidad humana en Ecuador estaría en riesgo si tuviera que regresar a su país, según un estudio de ACNUR*. UNHCR - ACNUR - La Agencia de la ONU para refugiados: <https://www.acnur.org/noticias/comunicados-de-prensa/el-82-de-las-personas-en-movilidad-humana-en-ecuador-estaria-en>
- ACNUR. (28 de julio de 2022). Una evaluación a personas refugiadas y migrantes venezolanas en Ecuador revela sus necesidades más críticas. *Agencia de la ONU para los refugiados [ACNUR]*. <https://www.acnur.org/noticias/comunicados-de-prensa/una-evaluacion-personas-refugiadas-y-migrantes-venezolanas-en>
- Álvarez, S., Bayón, M., Hurtado, F., y Pérez, L. (marzo de 2021). Viviendo al límite: Migrantes Irregularizados en Ecuador. *Colectivo de Geografía Crítica de Ecuador*. Quito: Red Clamor y GIZ. <https://geografiacriticaecuador.org/wp-content/uploads/2021/04/CARTILLA-2-FINAL.pdf>
- Bonilla, J. (2021). Migración y discriminación salarial en Ecuador: un análisis de la situación de los inmigrantes en el año 2019. *(Tesis para título de economía)*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito. [http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/19576/TesisFinal\\_BonillaJosselyn.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/19576/TesisFinal_BonillaJosselyn.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cacpata, W., y Llanos, S. (2021). La precarización de las actividades laborales de los inmigrantes en el cantón Santo Domingo. *(Tesis para la obtención de abogado)*. Universidad Regional Autónoma de los Andes [UNIANDES], Santo Domingo. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14142>
- Camargo, T., y Córdova, M. (2018). Codificación en el derecho de trabajo actual y el derecho de los trabajadores migrantes en el Ecuador. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, 17(1), 10-17. <https://enlace.ueb.edu.ec/index.php/enlaceuniversitario/article/view/45>



CC - Sentencia No. 159-11-JH/19. (26 de noviembre de 2019). Caso No. 159-11-JH - El hábeas corpus y las personas en movilidad. Quito, Ecuador: Corte Constitucional del Ecuador. [http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/51439a86-3d29-4b4e-bfea-4ff1e0d54b51/159-11-JH-19%20\(0159-11-JH\)-razon-sent.pdf](http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/51439a86-3d29-4b4e-bfea-4ff1e0d54b51/159-11-JH-19%20(0159-11-JH)-razon-sent.pdf)

Código Civil. (24 de junio de 2005). Registro Oficial Suplemento 46. Quito, Ecuador: Ediciones Legales EDLE S.A. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?59&nid=31#norma/31>

Código de Trabajo. (16 de diciembre de 2005). Registro Oficial Suplemento 167. Quito, Ecuador: Ediciones Legales EDLE S.A. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?99&nid=10275#norma/10275>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (07 de diciembre de 2019). *Resolución 04/19 - Principios Interamericanos sobre Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiados, apátridas y las víctimas de la trata de personas*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>

Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). Registro Oficial No. 449. Montecristi, Ecuador: Asamblea Nacional del Ecuador. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?77&nid=1#norma/1>

INEC. (abril de 2023). *Registro Estadístico de entradas y salidas internacionales*. Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos [INEC]: [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion\\_y\\_Demografia/Migracion/2022/Principales\\_Resultados\\_ESI2022.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Migracion/2022/Principales_Resultados_ESI2022.pdf)

IOM Migration. (23 de febrero de 2021). *IOM United Nations Migration*. Ecuador — Monitoreo De Flujo De Población Venezolana Ronda 10 (Febrero- Marzo 2021): <https://dtm.iom.int/reports/ecuador-%E2%80%94-monitoreo-de-flujo-de-poblaci%C3%B3n-venezolana-ronda-10-febrero-marzo-2021>

- Ley Orgánica de Movilidad Humana. (06 de febrero de 2017). Registro Oficial Suplemento No. 938. Quito, Ecuador: Ediciones Legales EDLE S.A. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?92&nid=1093417#norma/1093417>
- Luzes, M., Tipán, G., Zegarra, F., y Rodríguez, L. (2023). *Percepción pública y la convivencia en Movilidad Humana en Ecuador*. BID: <http://www.derechosmovilidadhumana.gob.ec/wp-content/uploads/2023/06/Estudio-percepcion-sobre-ejercicio-derechos-acceso-a-servicios-convivencia-movilidad-humana.pdf>
- Migration Policy Institute [MPI]. (18 de octubre de 2023). *Ecuador hace malabares con la creciente emigración y los desafíos para acomodar la llegada de venezolanos*. Migration Policy Institute [MPI]: <https://www.migrationpolicy.org/article/ecuador-emigracion-migracion-venezolanos#:~:text=Ecuador%20como%20pa%C3%ADs%20de%20tr%C3%A1nsito%20y%20destino&text=Los%20475.000%20venezolanos%20en%20Ecuador,de%20Colombia%2C%20Per%C3%BA%20y%20Brasil.>
- Miranda, A., y García, E. (2021). Protección de derechos de los trabajadores inmigrantes en el Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 694-709. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/179/468>
- MPI. (09 de enero de 2020). *Migration Policy Institute*. La Bienvenida Se Agota para Colombianos en Ecuador Mientras Venezolanos Se Hacen Más Visibles: <https://www.migrationpolicy.org/article/la-bienvenida-se-agota-para-colombianos-en-ecuador>
- Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1990). *Resolución No. 45/158 - Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. Naciones Unidas: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cmw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cmw_SP.pdf)

- New York Times. (28 de enero de 2019). *La xenofobia en Ecuador empuja a migrantes venezolanos a salir del país*. New York Times: <https://www.nytimes.com/es/2019/01/28/espanol/ecuador-ibarra-venezolanos.html>
- OIT. (2021). *Barreras tácitas y explícitas al empleo de personas en situación de movilidad humana en Ecuador*. Organización Internacional del Trabajo: <https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-07/OIT%20-%20Barreras%20al%20empleo%20MH.pdf>
- Polo, S., Serrano, E., y Cardozo, K. (2019). Transición de los refugiados colombianos en Ecuador: una nueva fase del fenómeno migratorio. *Oasis*(29), 125-153. Universidad Externado de Colombia. <https://www.redalyc.org/journal/531/53163844007/html/>
- Primicias. (29 de julio de 2022). *Trabajo informal es salida para el 79 % de venezolanos que subsisten en Ecuador y el 72 % gana \$ 84 al mes como máximo*. PRIMICIAS: <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/trabajo-informal-es-salida-para-el-79-de-venezolanos-que-subsisten-en-ecuador-y-el-72-gana-84-al-mes-como-maximo-nota/>
- Quevedo, N., Acurio, M., y Paguay, M. (2021). Derechos de los inmigrantes en la ley ecuatoriana. Instrumento para medir datos sobre la inmigración. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-78902021000500009](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000500009)



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Jhon Brayan Vera Campoverde**, con C.C: # 2100363056, autor/a del trabajo de titulación: **Normas Supletorias y la Contratación de Migrantes en Ecuador: Desafíos Legales y Perspectivas Jurídicas**, previo a la obtención del título de **Abogado**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, 02 días de febrero del 2024**



firmado electrónicamente por  
**JHON BRAYAN VERA  
CAMPOVERDE**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **JHON BRAYAN VERA CAMPOVERDE**

C.C: 2100363056



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Normas supletorias y la contratación de migrantes en Ecuador: Desafíos legales y perspectivas jurídicas.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Jhon Brayan Vera Campoverde		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Fernando Guillermo Castro Chiriboga, Ab.		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia, ciencias sociales y políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	02 de febrero de 2024	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	32
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho civil, Derecho Internacionales Derecho Laboral		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Derechos laborales, Contratación de migrantes, Derechos Humanos, Movilidad Humana; Labor rights, Migranthiring, Human rights, Human mobility.		
<b>RESUMEN</b>	<p>Dentro del contexto legal del Ecuador en material laboral en la contratación de migrantes ha presentado desafíos significativos, en medida por el aumento de ingreso al país de varias personas de distintas nacionalidades, como también, estos ingresos se han caracterizado por ser de forma irregulares, es decir, que no cuenta con los papeles necesarios para su regularización y contratación legal y segura. La legislación ecuatoriana, aunque establece ciertos lineamientos, deja espacio para interpretaciones diversas y la posibilidad de conflictos legales. La necesidad de un marco normativo claro y coherente se vuelve crucial para abordar las lagunas existentes y promover prácticas laborales justas. Además, la exploración de perspectivas jurídicas ofrece oportunidades para optimizar la integración de migrantes en el mercado laboral, fomentando la diversidad y contribuyendo al desarrollo socioeconómico. En este contexto, la revisión y actualización de las normativas existentes se erigen como imperativos para enfrentar los desafíos y forjar un entorno legal equitativo en relación a los derechos humanos reconocidos</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-987451234	<b>E-mail:</b> john.vera@cu.ucsg.edu.ec	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOREL PROCESO UTE)::</b>	Nombre: Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.		
	Teléfono: +593-999570394		
	E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec paolats77@icloud.com		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			